



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1034

17 de julio de 2023

En esta edición:

Principales cambios jurídicos propuestos en el proyecto de ley de rendición de cuentas

El pasado 30 de junio el Ministerio de Economía y Finanzas presentó al Parlamento el Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal para el ejercicio 2022. El texto del Proyecto contempla una serie de cambios normativos, que reseñamos a continuación.



Principales cambios jurídicos propuestos en el proyecto de ley de rendición de cuentas

El pasado 30 de junio el Ministerio de Economía y Finanzas presentó al Parlamento el Proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal para el ejercicio 2022. El texto del Proyecto contempla una serie de cambios normativos, que reseñamos a continuación.



Teletrabajo para funcionarios públicos

En materia de funcionarios públicos, el art. 4 del Proyecto establece que la jornada de trabajo de los funcionarios del Poder Ejecutivo podrá realizarse en régimen de teletrabajo, cuando lo permitan las necesidades y condiciones del servicio y se cuente con la conformidad del funcionario. El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen aplicable.

Contratación pública

En materia de contratación pública se proyectan algunos cambios vinculados a los pliegos de condiciones y al seguimiento y control de ejecución de las contrataciones que efectúe el Estado a través de una plataforma electrónica.

En materia de pliegos, se proyecta la creación de pliegos de condiciones estándar de acuerdo al objeto de la contratación, los que podrán formularse en forma electrónica (la norma actual establece 3 tipos de pliegos de bases y condiciones para contratos de suministros y servicios no personales; soluciones en modalidad llave en mano y Obras públicas). Se prevé que dichos pliegos conformarán un repositorio electrónico que permitirá a las unidades ejecutoras construir su pliego de condiciones particulares en un proceso integrado al ciclo de compra.

Nuevas tecnologías

Dentro del ámbito de AGESIC se regulan aspectos vinculados a las nuevas tecnologías, a saber:

- El art. 65 del Proyecto atribuye a AGESIC el cometido de diseñar y desarrollar una estrategia nacional de datos e inteligencia artificial fundada en una gestión responsable de los datos y rendición de cuentas en los ámbitos público y privado, y promover las iniciativas de regulación correspondientes. En todo lo que respecta al tratamiento de datos personales, será preceptiva la actuación conjunta con la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).
- También se atribuye a la AGESIC, el cometido de asesorar al MSP, en la aplicación de tecnologías de la información en el ámbito de la salud en general. En ese marco, se dispone que AGESIC pondrá a disposición del MSP, cuando éste lo requiera, medios digitales para el procesamiento de información de salud, y realizará su gestión en calidad de encargado de tratamiento.

Seguridad de la Información y Ciberseguridad

En materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, el proyecto dispone que las entidades públicas y las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, deberán: a) adoptar medidas de seguridad eficaces para proteger sus activos de información críticos de conformidad con los lineamientos indicados por la AGESIC; b) designar un responsable de Seguridad de la Información y comunicarlo a AGESIC; c) planificar la adopción de las medidas necesarias para mitigar y mejorar los controles existentes en la materia, y adoptar las medidas de prevención que determine la reglamentación; d) informar de forma completa e inmediata la existencia de un potencial incidente de ciberseguridad, de conformidad con los criterios establecidos por el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), y poner a disposición toda la información que le sea requerida por éste; e) incorporar, en función de su nivel de madurez, el Marco de Ciberseguridad desarrollado por AGESIC; f) dar cumplimiento a otras medidas que se determinen por el Poder Ejecutivo a efectos de proteger los activos de información, siguiendo los estándares nacionales e internacionales en la materia.

En esa línea se atribuye a AGESIC el cometido de desarrollar, promover la implantación y monitorear una Estrategia Nacional de Ciberseguridad.

También se faculta a AGESIC a adoptar una serie de medidas de control y sancionatorias con respecto a las entidades antes mencionadas cuando incumplan sus obligaciones relacionadas con la ciberseguridad.

Se crea el Registro Nacional de Incidentes de Ciberseguridad, el que será administrado por la AGESIC, en el que se ingresarán los datos técnicos y antecedentes vinculados a los incidentes de ciberseguridad

denunciados, además de los informes elaborados por el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy). Las entidades públicas y las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país, deberán comunicar la ocurrencia de incidentes de ciberseguridad a la AGESIC en un plazo de 24 horas de conocido y complementar la información necesaria para el registro efectivo a la brevedad.

Por otra parte se crea el Comité de Gestión de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad integrado por representantes de distintos organismos públicos relevantes en la materia con el cometido de apoyar a AGESIC en la implantación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad; colaborar con AGESIC en la puesta en práctica de las recomendaciones elaboradas por el Consejo Asesor Honorario de Seguridad de la Información y proveer, en el marco de sus posibilidades, de personal técnico para facilitar la actuación de AGESIC.

Sociedades Anónimas Deportivas (SAD)

En materia de Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) se introducen algunas modificaciones por ejemplo en lo que hace a los tipos de aportes admisibles, se elimina la restricción de que los aportes sean exclusivamente en dinero. Además se establecen restricciones específicas en materia de tenencia de participaciones accionarias de una SAD para clubes deportivos que se constituyan como asociaciones civiles (no podrán poseer más de un 25% de las acciones de una SAD) y les resultará aplicable la restricción de que no podrán poseer en forma simultánea acciones en proporción superior al 1% del capital o dos o más SAD que participen en la misma competición. Por otro lado, se aclara que las normas relativas a embargo de acciones previstas en el CGP resultan aplicables a las acciones de las SAD. Asimismo, se crean nuevas normas en materia de administración de las SAD reduciéndose el número mínimo de integrantes de la Comisión Directiva a dos; se regulan las condiciones a cumplir para que las asociaciones civiles puedan celebrar con la SAD contratos de cesión de activos deportivos, se regula el régimen de transformación de clubes deportivos constituidos como asociación civil en SAD y las formalidades que deberán cumplirse para ello y se da nueva redacción a varios artículos de la Ley 17.292 a efectos de armonizarlas con el hecho de que hoy el órgano de contralor competente de las SAD es la Secretaria Nacional del Deporte y no el Ministerio del Deporte y Juventud.

En otro orden, aplicable a todos los clubes, federaciones y organizadores de espectáculos se establece que no podrán incluir ni admitir en las competencias de cualquier índole, la participación de deportistas que no cuenten con el Carné de Deportista vigente estableciéndose multas a aplicar por la Secretaría Nacional del Deporte en caso de incumplimiento.

Prevención del lavado de activos

En materia de prevención de lavado de activos se agrega al elenco de sujetos obligados del art. 13 de la Ley 19.574 a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y a las Sociedades Anónimas Deportivas quedando alcanzados por las obligaciones de reporte de transacciones sospechosas y de contar con políticas y procedimientos de prevención, entre otras obligaciones.

Migraciones

En el caso de la tramitación de residencias de extranjeros en nuestro país, se modifican algunos aspectos relacionados con la denegatoria de las mismas.

Se mantienen las causales de denegatoria de la solicitud de residencia: 1) haber sido formalizado o condenado por delitos comunes de carácter doloso cometidos en el país o fuera de él, que merezcan pena privativa de libertad mayores a dos años de acuerdo con la ley del país donde se cometió el delito; y 2) registrar una conducta reiterante en la comisión de delitos.

Expresamente se dispone que en caso de que de la constancia o certificado de antecedentes penales presentados por el interesado no cuente con la información completa y de dicho documento no luzca la condena impuesta, se tomará como medida supletoria la pena que al delito le corresponda en nuestro país.

Defensa del Consumidor

Se modifica una de las causales que son consideradas cláusulas abusivas en los contratos de adhesión: las cláusulas que establezcan plazos límite previo a la renovación automática del contrato, para que el consumidor manifieste su voluntad de no renovar. En dicho caso el consumidor podrá, dentro de los 60 días corridos contados desde la fecha en que se produjo la renovación automática, rescindir o resolver el contrato, teniendo el proveedor un máximo de 15 días corridos para procesar la baja.

Se agrega también una competencia a la Dirección del Área de Defensa del Consumidor que es la posibilidad de dictar instrucciones particulares a los proveedores, tendientes a promover la protección al consumidor y evitar futuros conflictos de consumo, so pena de la aplicación de sanciones.

Se prevé además la posibilidad de realizar comprobación de infracciones también en plataformas electrónicas (sólo están reguladas actualmente las comprobaciones en tiendas físicas)

En relación a la prohibición a otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de los productos -cualquiera sea el procedimiento empleado- que rige actualmente, se establece que el Poder Ejecutivo establecerá las condiciones en las que se podrá acceder a excepciones previéndose que las infracciones a la prohibición así como al cumplimiento de las condiciones bajo el cual se concedan

autorizaciones dispararán sanciones con multas de entre 10 UR y 1000 UR, sin perjuicio de la no autorización de una nueva solicitud para desarrollar promociones comerciales por el lapso que defina la reglamentación.

Defensa de la Competencia

En materia de Defensa de la Competencia, se modifica el régimen de solicitud de autorización de concentraciones. En efecto, todo acto de concentración económica queda condicionado a la autorización de la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia cuando, en cualquiera de los últimos tres ejercicios contables, se configuren acumulativamente los siguientes extremos:

- 1) Que la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo del conjunto de los participantes en la operación, sea igual o superior a seiscientos millones de U.I.
- 2) Que la facturación anual libre de impuestos en el territorio uruguayo de dos o más participantes en la operación, considerados individualmente, sea igual o superior a los treinta millones de U.I.

Las solicitudes de autorización de concentraciones económicas deben presentarse en forma previa al perfeccionamiento del acto o de la toma de control, lo que ocurra primero. Se considera concentración económica todo hecho, acto o convención que genere una transferencia o un cambio en el control de la totalidad o parte de uno o más participantes o unidades económicas, así como la creación o adquisición del control conjunto sobre una o varias entidades (por ejemplo fusión de sociedades, adquisición de participaciones sociales, adquisición de establecimientos comerciales, industriales o civiles, adquisición total o parcial de activos empresariales, etc.). El término control se entiende como la posibilidad de influir continua y decisivamente, de manera directa o indirecta, sobre la estrategia y el comportamiento competitivo de una o varias entidades.

Cambios al Código Aduanero

En materia aduanera se disponen algunos cambios en materia de procedimientos. Por ejemplo, en lo que hace al procedimiento por diferencia o defraudación de valor, se establece la preceptividad de, finalizada la etapa administrativa, elevar las actuaciones a la autoridad judicial competente. En la etapa de ejecución, una vez realizadas las liquidaciones, se dispone que el Ministerio Público deberá solicitar en un plazo de 15 días hábiles, las medidas de ejecución para hacer efectivo el pago entre las que se incluye el remate de los bienes de comiso aduanero.

Además, se realizan modificaciones a los requisitos para la habilitación de despachantes de aduanas, al régimen aplicable cuando fallece o se inhabilita al único socio de la sociedad comercial habilitado como despachante de aduana y al régimen de incompatibilidades.

Registro de Software

En el ámbito de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial se crea el Registro de Software en el que se podrán registrar los programas de ordenador, fuente u objeto y bases de datos que actualmente se registran en la Biblioteca Nacional. También se prevé que en el Registro de Software se inscriban las transmisiones de derechos patrimoniales sobre las obras. Al igual que sucede actualmente con el registro en la Biblioteca Nacional (que dejaría de estar vigente) la inscripción en el Registro de Software será facultativa por lo que su omisión no perjudicará el goce y ejercicio de los derechos que pueda tener el autor del software, debiendo ser resueltos los contenciosos registrales por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

Cambios al Código de Minería

Entre otros cambios regulados en los artículos 220 y siguientes del proyecto, se dispone en materia de infracciones, que las violaciones al Código Minero y a las obligaciones y cargas que tiene el explotador, que sean consideradas graves por la Dirección Nacional de Minería y Geología, podrán ameritar la clausura preventiva total o parcial de la mina, sin que la clausura constituya sanción administrativa.

Se regula además el transporte de minerales o rocas previéndose por ejemplo la obligación de contar con un Certificado-Guía en soporte electrónico o papel en los transportes de minerales o rocas dentro del territorio nacional. Dicho certificado debe ser exhibido por el transportista toda vez que un funcionario habilitado se lo solicite generándose infracciones en caso de que no lo haga.

Turismo

El proyecto propone crear el “Sistema Nacional de Inteligencia Turística” (SNIT), en la órbita del Ministerio de Turismo, Dirección Nacional de Turismo, con el objetivo de contribuir a la mejora de los procesos de Planificación Estratégica de todo el sector, incluidos los destinos turísticos emergentes; recopilar, organizar y analizar diferentes fuentes de información, elaborando cuadros de mando e informes dinámicos, adaptados a las necesidades de los usuarios y posibilitando la descarga de los mismos.

Reforma del Sistema Contencioso Anulatorio

Se crea una Comisión para reformar todo el sistema contencioso anulatorio cuyo cometido será elaborar un anteproyecto de ley en el plazo de 1 año para reformar integralmente todos los procesos que se tramitan frente al TCA.

Creación del Programa “Yo estudio y trabajo para el sector privado”

El proyecto propone una nueva incorporación a la Ley N° 19.973 que regula las políticas activas de empleo dirigidas a favorecer el acceso a una actividad laboral remunerada de los jóvenes que se encuentren

dentro del rango de edad de entre 15 y 29 años, los trabajadores mayores de 45 años de edad y las personas con discapacidad; a través de la creación del Programa “Yo estudio y trabajo para el sector privado”.

A efectos de implementar dicho Programa, se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará a empresas y a jóvenes anualmente, a participar del mismo, estableciendo los requisitos y condiciones para su ejecución.

Adicionalmente, se prevé un aporte estatal no reembolsable de hasta \$ 15.000 mensuales por cada joven que contraten las empresas en el marco de dicho programa en régimen de 20 horas semanales.

Una vez culminado el contrato, si la empresa mantiene al joven en su plantilla, la misma se beneficiará con la exoneración de los aportes jubilatorios patronales a la seguridad social correspondientes a dicho contrato de trabajo (únicamente durante la vigencia del vínculo laboral); extendiéndose, dicha exoneración, hasta que el joven cumpla 25 años de edad.

Dicho aporte, no podrá acumularse con ninguna otra prestación o subsidio vinculados al fomento del empleo y relacionados con el trabajador incorporado.

Fideicomiso para la Movilidad Sostenible

Se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir un fideicomiso que se denominará “Fideicomiso para la Movilidad Sostenible” con el objeto de administrar recursos destinados a programas que posibiliten el transporte terrestre colectivo de pasajeros de modo sostenible y a precios accesibles. Sus Fideicomitentes serán el PE a través del MTOP, el MEF y ANCAP, mientras que el beneficiario final será el MEF. Se prevé que los recursos que actualmente se destinan al Fideicomiso de Administración del Boleto (creado por Decreto N° 347/006, de 28/9/06) sean asignados a este nuevo fideicomiso, que además estará exonerado de toda obligación tributaria de carácter nacional o departamental, creada o a crearse.

Breves

- Comprobantes Fiscales Electrónicos. Constancias obligatorias. Mediante la Resolución Nro. 1.264/2023, de fecha 5 de julio de 2023, que fuera publicada en el Diario Oficial el 6 de julio del corriente, la Administración estableció la forma en que deberán incluirse las constancias obligatorias que son exigidas por diversas normas.
- Comprobantes Fiscales Electrónicos. Constancias obligatorias. Mediante la Resolución DGI Nro. 1315/2023 de 11 de julio de 2023, publicada en el Diario Oficial el 12 de julio de 2023 se previó que los contribuyentes cuyo giro de actividad principal registrado corresponda a: restaurantes y parrilladas; rotiserías; salones de té; bares de expendio de bebidas; abastecimiento de eventos; organización de convenciones y eventos comerciales; deberán enviar cada uno de los CFE emitidos y sus notas de corrección, previo al transporte de la mercadería o a la entrega de la representación impresa al receptor no electrónico. Esta disposición regirá para documentos emitidos a partir del 1° de setiembre de 2023.
- IVA. Exportación de servicios. Mediante el Decreto Nro. 185/023, de fecha 26 de junio de 2023, que fuera publicado en el Diario Oficial el 6 de julio de 2023, se modifica el régimen previsto para la exportación de servicios en el IVA respecto a la transmisión al exterior de material televisivo producido en el país y a los servicios de apoyo logístico a producciones cinematográficas por empresas no residentes, eliminándose el requisito de exclusividad en el aprovechamiento de dichos servicios en el exterior, pudiendo darse su utilización, a partir de la modificación, total o parcialmente fuera del país.
- Con fecha 11 de julio de 2023, ingresó al Parlamento un proyecto de ley cuyo objetivo es prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, trato desconsiderado y ofensivo hacia aquellas personas que realicen sus actividades en el contexto de una relación laboral privada o pública, que afecten directa o indirectamente la salud mental o física del trabajador; alterando, además, el trabajo en condiciones dignas, la libertad, la intimidación, la honra, la armonía y la motivación entre quienes comparten un mismo ambiente laboral, sea en una institución pública o privada.
- Con fecha 28 de junio de 2023, ingresó al Parlamento un proyecto de ley que propone fijar el límite máximo de la jornada diaria y semanal, en ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, para todos los trabajadores del país, con indiferencia del sector en que se desempeñen. Conforme se establece en el mismo, dicho régimen no será aplicable en aquellos sectores que cuenten con regímenes más beneficiosos que el antes referido.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.